Guía paso a paso

Qué hacer una vez que tu proyecto deportivo fue aprobado

Régimen de Mecenazgo y Patrocinio Deportivo Secretaría de Deportes, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Importante!

Guardá el número de expediente de tu proyecto.
Lo vas a necesitar en todos los trámites administrativos.

Tiene este formato: **EX-2026-12345678-GCABA-DGDSyDD**

Guía paso a paso

01

Recibís la notificación de aprobación por TAD.
A partir de esa notificación empiezan a correr todos los plazos.

02

Tené tu cuenta en el Banco Ciudad.
Si ya tenés cuenta en el Banco Ciudad, usás esa. Si no, las personas humanas la abren presencial u online y las jurídicas en una sucursal. Sin cuenta no podés recibir aportes.

03

Remitir el número de cuenta y el CBU.
Deberá remitir la constancia expedida por el Banco Ciudad a **mecenazgodeportivo.secd@buenosaires.gob.ar** **dentro de los 5 días hábiles** de notificada la aprobación. Verificá antes que la cuenta esté activa. Si no lo hacés en plazo, el proyecto puede desestimarse.

Art. 35 del Reglamento General

Guía paso a paso

04

Constituir la garantía.
Presentá el formulario del Anexo IV por TAD, con la documentación respaldatoria según la modalidad que elijas, dentro de los 20 días hábiles de notificada la aprobación.
Si no la constituís en plazo, no podés seguir con la ejecución ni disponer de los fondos. *Art. 45 del Reglamento General*

Proyectos de escasa significancia económica
Si el monto aprobado no supera el equivalente a 50 salarios mínimos, vitales y móviles, podés sustituir la garantía formal por la Declaración Jurada de Garantía Patrimonial (Anexo IV). *Art. 44 del Reglamento General*

05

La Secretaría publica tu proyecto en la web de AGIP
Se publican el nombre del proyecto, tus datos de contacto, una breve descripción, el monto aprobado y el esquema de imputación. Desde ese momento los mecenas y patrocinadores pueden verlo y elegirlo. *Art. 36 y 37 del Reglamento General*

Guía paso a paso

06

Buscá mecenas y patrocinadores
Esta gestión es tuya: el Régimen no asigna aportantes. Contactá a posibles interesados e informales que tu proyecto ya está publicado y habilitado para recibir aportes.

07

Acordá con cada aportante.
Tenés que suscribir un acuerdo con cada mecenas o patrocinador. Con el patrocinador, además, se acuerda cómo va a difundir su condición. El acuerdo no puede desnaturalizar el objeto del proyecto aprobado. *Art. 46 del Reglamento General y art. 22 de la Ley 6.515*

08

Presentá la Declaración Jurada de Acuerdo.
Completá el Anexo VI y acompañá copia del acuerdo suscripto.
Necesitás una declaración jurada por cada aportante. *Art. 47 del Reglamento General*

Guía paso a paso

09

La Secretaría verifica la declaración jurada.
La Gerencia Operativa Clubes de Barrio y Federaciones controla los datos. Si la rechaza por un requisito formal o por incompatibilidad con el proyecto aprobado, podés reformular el acuerdo y presentar una nueva. *Art. 48 y 49 del Reglamento General*

10

El aportante deposita.
Genera la boleta desde el aplicativo de AGIP y efectúa el depósito en el Banco Ciudad. Los fondos no entran a tu cuenta: van a las cuentas del Régimen hasta que se cumplan las condiciones para transferirlos. *Art.10 del Anexo del Decreto 96/26*

11

Se habilita la transferencia a tu cuenta.
Ocurre cuando se cumplen las dos condiciones: la declaración jurada verificada y el proyecto con aportes por al menos el 80% del monto aprobado. *Art. 47 del Reglamento General*

Disposición de los fondos

- **Los fondos se transfieren a tu cuenta solo cuando se cumplen estas dos condiciones:**

Condición 1:

La Declaración Jurada de Acuerdo (Anexo VI) está suscripta y verificada.

Condición 2:

El proyecto reunió aportes por al menos el ochenta por ciento (80%) del monto total aprobado.

Retención por Alto Riesgo Fiscal

Al ordenarse la transferencia, la Dirección General de Contaduría retiene los Ingresos Brutos que correspondan a los beneficiarios que AGIP tenga registrados como de Alto Riesgo Fiscal.

Art. 56 del Reglamento General. Art. 11 del Anexo del Decreto 96/26

Guía paso a paso

12

Ejecutá el proyecto.
Tenés un plazo máximo de 24 meses desde la notificación de la aprobación. En caso fortuito o de fuerza mayor que impida el normal desarrollo, podés pedir una prórroga conforme al Anexo VIII. *Art. 62 del Reglamento General*

13

Presentá la rendición parcial, si corresponde.
Solo para personas jurídicas con proyectos de ejecución mayor a 12 meses. Se presenta dentro de los 30 días corridos contados a partir del doceavo mes desde la notificación de la aprobación. *Art. 72 del Reglamento General*

14

Presentá la rendición final.
Dentro de los 30 días corridos desde que finaliza el proyecto. Firmada por el beneficiario y enviada a "mecenazgodeportivo.secd@buenosaires.gob.ar." *Art. 71 del Reglamento General*

Tener en cuenta

- **Podés rechazar un aporte**

  Si no querés recibir el aporte de un mecenas o patrocinador determinado, podés rechazarlo dentro de los 10 días hábiles de notificada su identidad. *Art. 55 del Reglamento General*

- **Los comprobantes de la rendición**

  Solo son válidas las facturas A, B, C o M y los tickets factura A o B a tu nombre. No se aceptan presupuestos, remitos, notas de pedido ni órdenes de trabajo. *Art. 75 del Reglamento General*

- **Si no rendís**

  La falta de rendición total o parcial da lugar a una sanción de reintegro, y la devolución de los fondos la ejecuta de oficio la Dirección General de Tesorería.*Art. 78 a 80 del Reglamento General*

¿Dudas o consultas?

mecenazgodeportivo.secd@buenosaires.gob.ar

Régimen de Mecenazgo y Patrocinio Deportivo Secretaría de Deportes, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Deportes

Buenos Aires Ciudad

La ciudad más linda del mundo